

**Circular Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0001-C**

**Quito, D.M., 03 de enero de 2020**

**Asunto:** Respuesta de Disposición para el cumplimiento de la Recomendación N° 8, Informe DR5-DPM-AE-0043-2014; Expediente Interno C-2014-11

Señorita Ingeniera

Lorena Katherine Apunte Osorio

**Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Por medio del presente y en mi calidad de Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán, conformidad a la acción de personal No. SDNGTH-2018-3566, de 28 de marzo de 2018, la cual rige a partir de 01 de abril de 2018; y, en respuesta a la Circular Nro. IESS-SDNGTH-2019-0023-C, de 16 de diciembre de 2019, suscrito por la Ing. Lorena Katherine Apunte Osorio, Subdirectora Nacional De Gestión De Talento Humano, quien manifiesta: ““La Contraloría General del Estado, practicó el Examen Especial “**A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN LAS UNIDADES DE SALUD Y ANÁLISIS DE DENUNCIAS EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) –REGIONAL 5, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2009 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2013**”, resultados que fueron emitidos mediante Informe DR5-DPM-AE-0043-2014, expediente interno C-2014-11, la Recomendación 8, que contiene:

**“A los Directores Administrativos Financieros de las Unidades de Salud**

*8. Dispondrán a los Jefes de las Unidades de Talento Humano autoricen la emisión de permisos médicos, personales, vacaciones, capacitación y otros controlando que las citas médicas agendadas se distribuyan con oportunidad entre los demás profesionales de la salud, buscando reemplazos o se opte por otra alternativa que coadyuve a una oportuna atención en las unidades internas de salud a los usuarios”.*

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en el artículo 92, tipifica: “...Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.”

A fin de evidenciar el cumplimiento de la referida Recomendación, me permito adjuntar el “**Formulario del Estado de Cumplimiento de la Recomendación N° 8**”; en el cual se registrará la información requerida, por lo que se deberá adjuntar los documentos de evidencia que se puntualizan en el citado formulario.

Además, remitir fotocopia del Memorando con el cual el Gerente, Director Administrativo, Director Médico, Director, y/o quien haga sus veces, dispuso al servidor Responsable de Talento Humano de la Unidad de Médica, el cumplimiento de la Recomendación N° 8.

La información solicitada, sírvase enviar a esta Subdirección Nacional, hasta el 5 de enero de 2020, fecha impostergable.”

Al respecto esta Dirección Administrativa expone lo siguiente:

## Circular Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0001-C

Quito, D.M., 03 de enero de 2020

### ANTECEDENTES

1.- Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2019-3063-M de 16 de diciembre de 2019, emitido por esta Dirección, mediante la cual se dispone a las diferentes áreas lo siguiente: "...A fin de evidenciar el cumplimiento de la referida Recomendación, me permito adjuntar el **"Formulario del Estado de Cumplimiento de la Recomendación N° 8"**; en el cual se registrará la información requerida, por lo que se deberá adjuntar los documentos de evidencia que se puntualizan en el citado formulario.

Además, remitir fotocopia del Memorando con el cual el Gerente, Director Administrativo, Director Médico, Director, y/o quien haga sus veces, dispuso al servidor Responsable de Talento Humano de la Unidad de Médica, el cumplimiento de la Recomendación N°. 8.

La información solicitada, sírvase enviar a esta Dirección Administrativa hasta el 27 de diciembre del 2019, esto con el ánimo de remitir a la Subdirección Nacional, hasta el 5 de enero de 2020, fecha imposterizable;

Se adjunta matriz recomendación 8."

2.- Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0016-M, de 03 de enero de 2020 la Dra. María del Carmen Chicaiza Álvarez Responsable del Área Legal en respuesta a mi requerimiento expone lo siguiente: **"CONCLUSIÓN .-** "Con lo antes expuesto, con base a la **Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su "Art. 92.- Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado"**; Y, al **Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su "Art. 28.- Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones"**; En relación a la implementación de la DISPOSICIÓN E INFORME DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIÓN 8 contenida en el Informe DR5-DPM-AE-0043-2014, expediente interno C-2014-11, Esta Área Legal se ha encargado de consolidar la información de la recomendación antes enunciada; y, tenerla actualizada con el ánimo que cuando la requiera puedan hacer uso de la misma, la cual se encuentra en estado **APLICADA;**"

Esta Área Legal se ha encargado de consolidar la información de las antes enunciados; y, tenerla actualizada con el ánimo que cuando la requiera puedan hacer uso de la misma, la cual se encuentra en estado **APLICADA;**"

### NORMATIVA RELACIONADA

#### Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:

"Art. 92.- Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado."

**Circular Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0001-C**

**Quito, D.M., 03 de enero de 2020**

**Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:**

“**Art. 28.-** Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.”

**Ley de Seguridad Social**

De conformidad con lo establecido en el Art. 18. de la Ley de Seguridad Social, PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN. "(...) Descentralización Operativa. - El IESS integrará a las unidades médicas de su propiedad en entidades zonales de prestación de salud a sus afiliados y jubilados, a cuyo efecto las constituirá como empresas con personería jurídica propia(...)"

Según lo estipulado en el Art. 115 de la Ley de Seguridad Social, las UNIDADES MEDICAS DEL IESS. - "Las unidades médico - asistenciales de propiedad del IESS serán empresas prestadoras de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizados por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que, para este efecto, dictará el Consejo Directivo. (...)"

**RECOMENDACIONES**

Recomendación Nro. 8 contenida en el Informe DR5-DPM-AE-0043-2014, expediente interno C-2014-11, la misma que se detallan a continuación:

**Recomendación 8**

**“A los Directores Administrativos Financieros de las Unidades de Salud**

*8. Dispondrán a los jefes de las Unidades de Talento Humano autoricen la emisión de permisos médicos, personales, vacaciones, capacitación y otros controlando que las citas médicas agendadas se distribuyan con oportunidad entre los demás profesionales de la salud, buscando reemplazos o se opte por otra alternativa que coadyuve a una oportuna atención en las unidades internas de salud a los usuarios”.*

**RESPUESTA DE LAS DIFERENTES ÁREAS:**

1.- Memorando Nro. IESS-HD-EB-CTH-2020-0001-M, de 02 de enero de 2020, Danny Alfredo Velasteguí Paredes, Responsable de Talento Humano, manifiesta: “Al respecto me permito manifestar que la Unidad de Talento Humano remite la información solicitada en la Matriz de Recomendaciones y adjunta los respaldos de memorando y circulares dando cumplimiento a lo establecido en la Recomendación Nro. 8”

**CONCLUSIÓN:**

*Por tal razón me permito comunicar a su autoridad que la RECOMENDACIÓN Nro. 8 contenida en el Informe DR5-DPM-AE-0043-2014, expediente interno C-2014-11, que se ha puesto en conocimiento mediante Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2019-3063-M, de 16 de diciembre de 2019, serán puestas en aplicación y se observará su cumplimiento de acuerdo al ámbito de sus*

**Circular Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0001-C**

**Quito, D.M., 03 de enero de 2020**

*competencias y funciones delegadas por la Máxima Autoridad en todos los casos aplicables a los procesos que se generan en esta Unidad Médica..."*

**ANÁLISIS**

1.-Se visualiza disposición realizada con Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2019-3063-M, de 16 de diciembre de 2019, mediante el cual su autoridad dispone lo siguiente: "...A fin de evidenciar el cumplimiento de la referida Recomendación, me permito adjuntar el **"Formulario del Estado de Cumplimiento de la Recomendación N° 8"**; en el cual se registrará la información requerida, por lo que se deberá adjuntar los documentos de evidencia que se puntualizan en el citado formulario.

Además, remitir fotocopia del Memorando con el cual el Gerente, Director Administrativo, Director Médico, Director, y/o quien haga sus veces, dispuso al servidor Responsable de Talento Humano de la Unidad de Médica, el cumplimiento de la Recomendación N°. 8.

La información solicitada, sírvase enviar a esta Dirección Administrativa hasta el 27 de diciembre del 2019, esto con el ánimo de remitir a la Subdirección Nacional, hasta el 5 de enero de 2020, fecha impostergable;

Se adjunta matriz recomendación 8."

2.-Disposición al Área Legal de mantener un archivo debidamente organizado de los documentos que justifiquen la cabal implementación de todas las recomendaciones, que permita verificar el cumplimiento de las estas cuando los Organismos de Control así lo requieran;

3.- Se puede apreciar de acuerdo a las respuestas enviadas por el área que la recomendación en mención se encuentra en estado **APLICADA**;

**CONCLUSIÓN**

Con lo antes expuesto, con base a la **Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su "Art. 92.- Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado"**; Y, al **Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su "Art. 28.- Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones"**; En relación a la implementación de la DISPOSICIÓN E INFORME DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIÓN 8 contenida en el Informe DR5-DPM-AE-0043-2014, expediente interno C-2014-11,

Esta Dirección Administrativa pone en conocimiento de su Autoridad, las acciones realizadas, en relación a la implementación de la RECOMENDACIÓN 8 contenida en el Informe DR5-DPM-AE-0043-2014, expediente interno C-2014-11; Las cuales se encuentran aplicadas en este centro.

**Circular Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0001-C**

**Quito, D.M., 03 de enero de 2020**

Además, se informa que el Área Legal de este Centro es la encargada de consolidar la información y tenerla siempre actualizada con el ánimo la requiera pueda hacer uso de la misma.

Se adjunta los soportes correspondientes en forma digital.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Lenin Arturo Cevallos Wandemberg

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ENCARGADO - HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN**

Referencias:

- IESS-SDNGTH-2019-0023-C

Anexos:

- matriz\_recomendación\_8.xls
- 00010632881001577999483\_respuesta\_de\_talento\_humano\_a\_la\_recomendación\_80675125001578086930.pdf
- circular\_nro\_iess-hd-eb-cth-2018-0002-c0963142001578086930.pdf
- circular\_nro\_iess-hd-eb-cth-2018-0006-c0264466001578086931.pdf
- circular\_nro\_iess-hd-eb-cth-2019-0002-c0550316001578086931.pdf
- copia\_de\_matriz\_recomendación\_8\_ccqa\_hd\_el\_batán0865676001578086931.xls
- iess-hd-eb-da-2019-3063-m-2\_disposición\_del\_ing\_lenin\_a\_las\_areas0151502001578086932.pdf
- iess-hd-eb-da-2019-3066-m0457123001578086932.pdf
- iess-hd-eb-da-2020-0016-m-1 consolidación\_de\_disposicion\_recomendación\_8.pdf
- h-2019-0023-c-1\_disposicion\_de\_la\_recomendacion\_8\_de\_la\_subdirectora\_nacional0022498001578086933.pdf
- memorando\_nro\_iess-hd-eb-cth-2019-0165-m0332052001578086933.pdf
- memorando\_nro\_iess-hd-eb-cth-2019-0314-m0676570001578087051.pdf
- memorando\_nro\_iess-hd-eb-cth-2019-0345-m0972820001578087051.pdf
- memorando\_nro\_iess-hd-eb-cth-2019-0380-m0256618001578087052.pdf
- memorando\_nro\_iess-hd-eb-cth-2019-0471-m\_0548579001578087052.pdf
- memorando\_nro\_iess-hd-eb-cth-2019-0547-m0878537001578087052.pdf
- memorando\_nro\_iess-hd-eb-cth-2019-0598-m0159291001578087053.pdf

Copia:

Señora Abogada  
María del Carmen Chicaiza Alvarez  
**Responsable de Asesoría Jurídica**

Señora Abogada  
Hipatia Fernanda Sarmiento Torres  
**Oficinista**

hs/mc